



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 005/18

### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- INSTITUCIONES FINANCIERAS DE COLOMBIA SUJETAS A REPORTAR INFORMACIÓN EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 060<sup>1</sup> DEL 12 DE JUNIO DE 2015 (FATCA - TIN -EEUU - CUENTAS PREEXISTENTES) - [Circular Externa 000027 del 26 de diciembre de 2017](#)

Es de enfatizar que la citada circular señala:

*“En atención a los ajustes realizados por el Internal Revenue Service - IRS de los Estados Unidos, nos permitimos informar lo siguiente:*

*A partir del 1 de enero del año 2018, las Instituciones Financieras de Colombia Sujetas a Reportar información en virtud de la Resolución No. 060 del 12 de junio de 2015 (FATCA), que a la fecha de reporte o corrección del archivo posean cuentas preexistentes y no dispongan del TIN de las personas naturales identificadas como “AccountHolder” o “Substantial Owner”, deberán diligenciar el elemento TIN con nueve letras mayúsculas “A”, de la siguiente manera:*

`< TIN issuedBy="US">AAAAAAAAAA</TIN>`

*La anterior instrucción, reemplaza aquella según la cual el TIN se debía diligenciar con nueve ceros.*

*Por último, se les recuerda que para estas cuentas preexistentes que no tienen TIN, se debe incluir necesariamente, la fecha de nacimiento de la persona natural”.*

---

<sup>1</sup> “por la cual se establece para el año gravable 2014 y siguientes, el contenido y características técnicas para la presentación de la información que debe suministrar el grupo de instituciones obligadas a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; para ser intercambiada de conformidad con la Ley 1666 de 2013 y en desarrollo del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional e Implementar el Intercambio Automático de Información respecto a la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero (FATCA)” y se fijan los plazos para su entrega”



- **FACTURA - PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

La DIAN habilitó en su página web el link denominado “FACTURA - PREGUNTAS Y REPUESTAS”, por medio del cual absuelve una serie de interrogantes planteados con relación al tema expuesto.

Anexo: [FACTURA - PREGUNTAS Y RESPUESTAS](#)

## II. ALCALDÍA DE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- **IMPUESTO PREDIAL: APROVECHE EL DESCUENTO O LA OPCIÓN DE PAGO A CUOTAS**

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió Comunicado de Prensa subrayando:

*“Los contribuyentes del impuesto predial que cumplan con esta obligación tributaria antes del 6 de abril recibirán como beneficio un descuento del 10% en el valor a cancelar.*

*De igual forma, podrán acceder a un descuento adicional de 1% más si registran sus datos de forma electrónica, a través de la página web de la Secretaría de Hacienda. Así lo confirmó la secretaria Beatriz Arbeláez.*

*Para acceder al 11 % de descuento, los interesados deberán cumplir obligatoriamente con los dos requisitos: pagar antes del 6 de abril y registrarse en <http://www.haciendabogota.gov.co>.*

*Por otro lado, la funcionaria recordó que los bogotanos podrán pagar el impuesto predial en cuatro cuotas bimestrales, pero perderán los descuentos que ofrece la Administración Distrital.*

*Para quienes escojan esta opción, la primera cuota tendrán que pagarla en el mes de mayo y la última en noviembre. Para acceder al pago por cuotas, los contribuyentes deberán hacer dicha solicitud también mediante la página web de la entidad, antes del 28 de marzo.*

*En Bogotá se recaudó el año pasado por concepto del impuesto predial la suma de \$3 billones y se espera que para este 2018 se recaude una cifra similar”.*



### III. CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

- **ADMINISTRACIÓN PRESENTÓ PROYECTO COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN POR USO DE PARQUEADEROS**

Mediante Comunicado de Prensa destacó:

*“Este martes, los cabildantes en Comisión de Hacienda escucharon a la Administración Distrital que presentó el Proyecto de Acuerdo por medio del cual se establece el cobro de la contribución por el servicio de los garajes o zonas de estacionamiento de uso público, incluyendo el estacionamiento en vía.*

*El Secretario de Movilidad, Juan Pablo Bocarejo, señaló que este proyecto es fundamental para garantizar la sostenibilidad financiera del transporte público de nuestra ciudad, se pretende generar una contribución adicional a quienes parquean en estacionamientos públicos y que el total de este tributo ayude a mejorar el sistema.*

*Bocarejo manifestó que “el cobro tiene un potencial de recaudo de cerca de 300.000 millones de pesos al año, una inyección muy importante de recursos, no solo por la sostenibilidad financiera del sistema, sino que ayudará a mejorar la calidad del transporte público”.*

*En su intervención, el Secretario afirmó que el estacionamiento en vía ha financiado el transporte público en diferentes ciudades del mundo sin afectar la inversión social. Por ejemplo, en la ciudad de Boston, los ingresos por estacionamiento son de 53 millones de dólares que se transfieren al presupuesto del Departamento de Transporte.*

*Posteriormente, en Comisión de Hacienda serán presentadas las ponencias de los concejales sobre el proyecto de cupo de endeudamiento por 10,8 billones de pesos para la Empresa Metro y el cobro de la contribución por uso de parqueaderos”.*

### IV. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

- **SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL CON MATRIZ EXTRANJERA - [OFICIO 220-002605 DEL 15 DE ENERO DE 2018](#)**

La SuperSociedades emitió el referido oficio precisando:



*“Conforme a la ilustración que se ha proporcionado en los antecedentes esbozados, es posible que se conforme un grupo empresarial entre (i) una sociedad extranjera; (ii) su sucursal en Colombia; y (iii) una sociedad colombiana, en donde la sociedad extranjera sea dueña de más del 50% de las acciones de la sociedad colombiana, siempre y cuando, respecto de todas ellas se configure la condición de unidad de propósito y dirección determinada por la matriz.*

*En tal caso (i) todas las entidades harían parte del grupo empresarial (ii) La inscripción de grupo empresarial en el registro mercantil, debe hacerse tanto en la subordinada como en la sucursal, toda vez que no se tiene la posibilidad de inscribirlo en el Registro Mercantil de la Matriz; y (iii) La presentación del informe especial y estados financieros consolidados será necesaria en cabeza de la entidad colombiana con mayores activos, según lo señala la Circular Básica Jurídica de esta Superintendencia, Capítulo VII, numeral 8.:*

*“La consolidación debe realizarse a través de cualquiera de las subordinadas colombianas, ya que el resultado es el mismo. No obstante lo anterior, para efectos prácticos conviene realizar dicha consolidación por medio de la subordinada que tenga el mayor patrimonio”.*

## V. BANCO DE LA REPÚBLICA

- **RÉGIMEN DE INVERSIONES INTERNACIONALES**

El BanRepública puso a disposición en su página web, la cartilla denominada *“RÉGIMEN DE INVERSIONES INTERNACIONALES – PREGUNTAS FRECUENTES Y CASOS PRÁCTICOS”*, la cual en su parte introductoria recalca:

*“Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 119 del 26 de enero de 2017, mediante el cual el Gobierno Nacional modificó el régimen de las inversiones internacionales, la presente cartilla busca incluir y explicar los principales cambios del nuevo estatuto.*

*En efecto, con la mencionada reforma se flexibilizó el régimen de las inversiones internacionales, al introducirse, entre otros, los siguientes cambios: 1) se eliminan plazos legales para el registro de las inversiones iniciales o adicionales; 2) se reduce el plazo legal para el registro de las sustituciones y cancelaciones de las inversiones de doce a seis meses; 3) se elimina el concepto de modalidades, de manera que constituye inversión*



*internacional la efectuada en los destinos autorizados bajo cualquier acto o negocio jurídico lícito; 4) se autoriza a los representantes legales de las empresas receptoras para solicitar el registro, sustitución o cancelación de las inversiones de capital del exterior, y 5) se autoriza la modificación de los registros, sustituciones o cancelaciones en cualquier tiempo”.*

Anexo: [RÉGIMEN DE INVERSIONES INTERNACIONALES](#)

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO  
19 de enero de 2018